

INFORME N°206-99-AGN-OGAJ

**A** : *Dra. Aida Mendoza Navarro*  
 Jefa Institucional

**DE** : *Dr. Lizardo Pasquel Cobos*  
 Director General de la OGAJ-AGN

**ASUNTO** : Opinión legal sobre la solicitud de **regularización administrativa de escritura pública**, presentada por *Don Victor Frederick Santibañez Velásquez*.

**REFERENCIA** : *Expediente N° 159-99-AGN-OGAJ.*  
*Registro N° 994078.*

**FECHA** : Lima, noviembre 10 de 1,999.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en atención al asunto y expediente de la referencia, de cuyo análisis esta Asesoría Jurídica se permite emitir la siguiente opinión legal:

- 1) De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N°27094, que modifica los artículos 61° y 62° del D. L. N°26002; y la Directiva N°001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 253-99-AGN/J, a partir del 29 de abril de 1,999, la regularización de Escrituras Irregulares que custodia el Archivo General de la Nación, en su conjunto, *se realizarán mediante un proceso técnico administrativo*, que se iniciará con la solicitud del usuario ante la Jefatura Institucional, acompañado de la Constancia de Escritura Irregular, otorgado por la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio de la Entidad y el pago de una tasa administrativa por dicho concepto, cuyos requisitos han sido cumplidos por el recurrente, conforme acredita en autos.



- 2) Por consiguiente, estando a lo que se expone, a mérito de la Constancia de Escritura Irregular que se tiene a la vista, a lo dispuesto por la Ley N°27094, la Directiva N°001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N°253-99-AGN/J, **PROCEDE la regularización de la Escritura Pública de Compra Venta**, que obra en los registros del Ex-Notario Oscar Vallejo Yañez, otorgada por el Ingeniero **DON JULIO RUIZ SOLIS a favor de DON DANIEL AGUILAR MARQUEZ Y OTROS**, con fecha 30 de noviembre de 1,983, a fojas 8,151 vuelta, Protocolo N°0294 y consta de 04 fojas útiles; se nota la falta de firma del ex notario, cuya regularización solicita el recurrente, siendo procedente la intervención del Doctor Manuel Noya de la Piedra, Notario de Lima, quien suscribirá la escritura pública de autos en su reemplazo, con indicación de la fecha en que se verifica este acto.

Atentamente.

LPC.



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

*Dr. Lizardo Pasquel Cobos*  
Director Gral. de la Of. de Asesoría Jurídica

